

PLENO 2018

Ordinario

13/03/18



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es
COMÚN/2017/PRESUPUESTO 2018/ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Secretaría General

02 MAR. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 130 Hora: 8:45

1.e
SR/HR

ASUNTO: ACLARACIÓN RESULTADO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, EN TERMINOS CONSOLIDADOS, DEL PRESUPUESTO DE 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

El próximo 4 de marzo finaliza el plazo para la remisión de datos relativos al Presupuesto de 2018, en la plataforma habilitada al respecto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Contrastada esta información con la que constaba en el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba se ha podido verificar que la cumplimentada en la plataforma concuerda con la figuraba en el citado expediente.

No obstante, se ha detectado un error en el cálculo individualizado de capacidad/necesidad de financiación del Organismo Autónomo IMAE consecuencia por un lado de una duplicidad en un ajuste por operaciones internas y por otro por una inadecuada clasificación en un gasto, lo que ha ocasionado una diferencia en el cálculo de 23.200 €, entre lo que se calculó en el informe de esta Intervención General de fecha 13 de noviembre de 2017 y el resultado de la Plataforma del Ministerio.

El resultado obtenido después de realizados los cálculos y ajustes oportunos, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, y una vez rectificado el error anterior, la cantidad sería de 27.149.683'39 €.

-1-

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INFORME EN LA SESIÓN PLENARIA DE 13/03/2018.

Código Seguro de verificación: 1U+5P/LntUFMwbqscZIRTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/02/2018
	Monserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización	PÁGINA	1/2
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org		



1U+5P/LntUFMwbqscZIRTA==



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ENTES	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECESIDAD FINAN. ENTIDAD
AYTO.	292.520.466,05 €	279.205.631,82 €	11.542.469,05 €	0,00 €	24.857.303,28 €
INDECOR	8.533.793,14 €	8.533.793,14 €	1.219.404,74 €	0,00 €	1.219.404,74 €
INDEEC	3.352.920,71 €	3.352.920,71 €	26.823,37 €	0,00 €	26.823,37 €
INGEMA	3.021.175,00 €	3.014.999,99 €	-34.424,07 €	0,00 €	-28.259,06 €
JMAE GRAN TEATRO (*)	4.552.700,00 €	4.552.700,00 €	249.268,21 €	43.200,00 €	292.468,21 €
J.M.U.	15.788.392,98 €	15.267.686,00 €	32.165,72 €	0,00 €	552.872,70 €
AGRÓPOLIS	4.000,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	500,00 €
UMTUR	2.205.272,75 €	2.205.272,75 €	266.830,75 €	0,00 €	266.830,75 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.078.745,21 €	3.078.745,21 €	-38.260,62 €	0,00 €	-38.260,62 €
TOTAL	333.057.465,84 €	319.215.249,62 €	13.264.267,16 €	43.200,00 €	27.149.683,38 €

Es todo lo que procede informar a juicio de esta Intervención General al respecto. Del presente informe se habrá de dar cuenta al Pleno por conducto de la Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo, Vivienda.

Córdoba, 27 de febrero de 2018

Montserrat Ruiz Ruiz. Jefa del Departamento de Fiscalización
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros

-2-

Código Seguro de verificación: 1U+5P/LntUfMwbqscZIRTA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	27/02/2018
	Montserrat Ruiz Ruiz - Jefa del Departamento de Fiscalización		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/2



1U+5P/LntUfMwbqscZIRTA==

25880 1.3
53/18

02 MAR. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 131 Hora: 8:45

COMUN/2017/INFORME CUMPLIM NORMAT MOROSIDAD 2017

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EN EL EJERCICIO 2017

El artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece que :

“anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se emite el presente informe:


PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría General
D. Valeriano Laveja Pérez

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INFORME EN LA SESIÓN PLENARIA DE 13/09/2018
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación: 8F5wVqpj1qxAZ2UpoSG7LQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 8F5wVqpj1qxAZ2UpoSG7LQ==			

SEGUNDO: NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.


Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se incumple por tanto la normativa en materia de morosidad si el PMP mensual supera los 30 días.

Código Seguro de verificación:8F5wVqpj1qxA2ZUpoSG7LQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8F5wVqpj1qxA2ZUpoSG7LQ==	PÁGINA	2/4
 8F5wVqpj1qxA2ZUpoSG7LQ==				

TERCERO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN EL EJERCICIO 2017

Datos relativos a la remisión de información de morosidad trimestral


Informe	Fecha remisión al Ministerio
Informe de Morosidad del 1º Trimestre de 2017	26/04/17
Informe de Morosidad del 2º Trimestre de 2017	25/07/17
Informe de Morosidad del 3º Trimestre de 2017	31/10/17
Informe de Morosidad del 4º Trimestre de 2017	31/01/18

Datos relativos al periodo medio de pago mensual:

MES	PERIODO MEDIO PAGO DÍAS	FECHA REMISIÓN AL MINISTERIO
ENERO	17,63	23/02/17
FEBRERO	26,15	28/03/17
MARZO	17,59	26/04/17
ABRIL	22,61	30/05/17
MAYO	25,74	27/06/17
JUNIO	24,40	25/07/17
JULIO	22,23	31/08/17
AGOSTO	27,26	28/09/17
SEPTIEMBRE	29,32	30/10/17
OCTUBRE	31,46 (*)	1/12/17
NOVIEMBRE	18,88	28/12/17
DICIEMBRE	4,76	31/01/18

Código Seguro de verificación: 8F5wVqpj1qx A2ZUpoSG7LQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención	FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/4



8F5wVqpj1qx A2ZUpoSG7LQ==

(*) Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Periodo Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados se situó en el mes de Octubre en 31,46 días por lo que se sobrepasaron los 30 días (límite máximo establecido en la normativa).


Por esta Intervención General se emitió informe al respecto de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigido la Tesorería Municipal , recomendando la adopción de las medidas oportunas tendentes a que el periodo medio de pago no supere los 30 días de plazo máximo legal establecido como indicador de sostenibilidad a los efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

CONCLUSIONES

- En el ejercicio 2017 se ha cumplido con la normativa en materia de morosidad durante todos los meses a excepción del mes de octubre en el que se llegó a 31,46 días.
- Del presente informe se dará cuenta al Pleno.

Lo que se informa en Córdoba a 27 de febrero de 2018

La Viceinterventora
Fdo: Amelia Baena Borrego

Código Seguro de verificación:8F5wVqpj1qxλ2ZUoSG7LQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8F5wVqpj1qxλ2ZUoSG7LQ==	PÁGINA	4/4
 8F5wVqpj1qxλ2ZUoSG7LQ==				